## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13/01/2022

Rad. No. 110014003061 2021 01021 00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

#### RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" contra NELSON LEIVA QUINTANA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré número 12000543062

- 1.1. Por la suma de \$7.056.672, por concepto de capital incorporado en el pagaré.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3.- Por la suma de \$1.868.035, correspondiente a los intereses de plazo de la citada suma.
- 2.- Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.
- 3.- Ordénese al ejecutado pagar la obligación aquí perseguida dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
- 4.- Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.
- 5.- Téngase en cuenta que el abogado VLADIMIR LEÓN POSADA actúa como representante legal de la sociedad ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. "ASLECOL S.A" quien a su vez actúa como apoderada especial de la ejecutante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



# JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 02 fijado hoy 14/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria